

ENAIRe 

**Encargo de la entidad pública
empresarial ENAIRe a Ingeniería y
Economía del Transporte, S.M.E.
M.P., S.A. (INECO) para
"ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA
DIVISIÓN DE VERIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURAS"**

Encargo de ENAIRe a INECO para "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIVISIÓN DE VERIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS"

Título preliminar

Enaire es el Proveedor de Servicios de Navegación Aérea en España, y conforme a lo establecido en su Estatuto, aprobado por Real Decreto 905/1991, de 14 de junio (modificado por R.D. 1993/1996 R.D. 1711/1997 y R.D. 2825/1998), en materia de navegación aérea, tiene encomendadas, entre otras, las funciones de ordenación, dirección, coordinación, explotación, gestión y administración de los servicios de tránsito aéreo y de telecomunicaciones e información aeronáutica, así como de las infraestructuras, instalaciones y redes de telecomunicaciones del sistema de navegación aérea y el control del tráfico aéreo en todo el territorio español donde haya sido designado y viene desarrollando actividades en el ámbito internacional relacionadas con sus competencias.

Por razones de eficacia y no disponiendo de todos los medios técnicos idóneos para el ejercicio de las tareas asignadas, es propósito de ENAIRe encargar a Ingeniería y Economía del Transporte, S.M.E. M.P., S.A. (INECO) las tareas que se enumeran en el Anexo II.- Anexo Técnico. - Descripción de las Actividades y Tareas del encargo.

INECO realizará el presente encargo con estricta sujeción a lo establecido en el presente documento.

Encargo de ENAIRE a INECO para "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIVISIÓN DE VERIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS"

Cláusulas y anexos que integran el Encargo**Clausulado del encargo****Cláusula 1. Objeto del encargo.**

El objeto del presente documento es el encargo por parte de ENAIRE a INECO de las actividades descritas en el Anexo II.- Anexo Técnico. - Descripción de las Actividades y Tareas del encargo.

La correcta realización del objeto del encargo requerirá la ejecución de las tareas indicadas en el citado Anexo.

Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente Encargo es de naturaleza jurídico-administrativa de los previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), y por tanto está excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley.

ENAIRE se compromete a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Encargo

Por otra parte, este Encargo se regirá por lo dispuesto en la legislación vigente, así como en las instrucciones 27 y 38 de la Subsecretaría del Ministerio de Fomento, aprobadas el 3 de julio 2012 y 12 de junio de 2013 respectivamente, sobre buenas prácticas para la gestión de la contratación de servicios y encomiendas de gestión a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores.

Cláusula 3. Tareas integradas en el encargo.

Para la adecuada consecución del objeto del presente Encargo, INECO vendrá obligada a realizar en debido tiempo y forma las tareas concretadas en el Anexo II.- Anexo Técnico. - Descripción de las Actividades y Tareas del encargo.

Las características técnicas a las que deberán ajustarse las tareas están indicadas en el citado Anexo.

Cláusula 4. Adscripción de medios humanos y materiales.

4.1 INECO deberá realizar las tareas objeto del presente Encargo de acuerdo con las instrucciones técnicas y el clausulado del presente documento, debiendo aplicar a la correcta realización del encargo, en los términos que en la misma se fijan, todos los medios materiales y humanos que resulten necesarios para garantizar la calidad técnica de los servicios que desarrolle y de las prestaciones realizadas.

4.2 Sin perjuicio de la obligación de INECO de entregar el producto o de prestar el servicio objeto del presente Encargo de conformidad con las prescripciones y el clausulado del presente documento, analizando la carga que conllevan las tareas encargadas, se estima que dicha sociedad deberá dedicar o adscribir a la ejecución del encargo los medios humanos y materiales que se han concretado en el Anexo I.- Anexo Económico.

No obstante, dado que se trata de una mera estimación, tanto el número como los perfiles profesionales requeridos podrán modificarse conforme en los términos señalados en la cláusula 23 "Modificación del encargo".

Encargo de ENAIRe a INECO para "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIVISIÓN DE VERIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS"

- 4.3 INECO deberá mantener actualizada la formación de los recursos asignados al encargo, de tal manera que éstos cumplan con los perfiles de cualificación necesarios para realizar el servicio objeto del encargo conforme los requisitos exigidos por ENAIRe. Como perfil de cualificación se entiende los requisitos de titulación, formación y experiencia requeridos para la realización del servicio.

INECO deberá tener a disposición del responsable del encargo de ENAIRe la acreditación de la titulación, formación de acuerdo con los perfiles de cualificación anteriormente referidos (grado de cumplimiento de los perfiles de cualificación).

En caso de que los recursos humanos que desempeñen las actividades objeto del encargo no cumplieren con el perfil profesional requerido para la prestación de los servicios en el momento de iniciarse la vigencia del encargo o en el momento en que el requisito fuese exigible, ENAIRe lo pondrá de manifiesto a INECO a los efectos oportunos.

Cláusula 5. Medios humanos de INECO destinados al encargo.

- 5.1 Corresponde exclusivamente a INECO la selección de los medios humanos que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos por ENAIRe, formará parte del equipo adscrito a la ejecución del encargo, ello sin perjuicio de la verificación por parte de ENAIRe del cumplimiento de dichos requisitos.

Durante el periodo de vigencia del encargo, INECO procurará que exista estabilidad en el equipo adscrito al mismo, informando puntualmente a ENAIRe de cualquier sustitución o variación temporal que se produzca bajo causa debidamente justificada.

INECO deberá remitir a ENAIRe, antes del inicio del servicio, copia de la documentación relativa a la afiliación a la Seguridad Social de todos los trabajadores que van a ejecutar el encargo, ya sean propios o subcontratados. Esta documentación también deberá ser aportada por cada nueva incorporación durante toda la vigencia del encargo y siempre antes de iniciar sus tareas para ENAIRe. El Director del encargo decidirá e informará acerca de la documentación a presentar para evidenciar la afiliación de los trabajadores y determinará la necesidad de hacerlo con cierta periodicidad.

- 5.2 INECO ejercerá el poder de dirección propio de cualquier empresario sobre los medios humanos adscritos a la prestación del servicio. En particular, es competencia exclusiva de INECO la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los medios humanos adscritos a la prestación del servicio en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de seguridad Social, incluido, en su caso, el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre INECO y sus medios humanos.

Los recursos humanos adscritos a la prestación del servicio objeto del encargo estarán vinculados laboral o mercantilmente a INECO, a todos los efectos, quien asume con respecto a los mismos el carácter legal de empresario, con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta condición con arreglo a la legislación vigente.

Los recursos humanos de INECO estarán sometidos en todo momento a las instrucciones y órdenes de INECO (concretamente emitidas a través del Director o responsable del encargo en el caso de los medios humanos permanentemente desplazados a las instalaciones de ENAIRe) sin que en ningún caso dependan orgánica ni funcionalmente de ENAIRe.

En ningún caso, los medios humanos de INECO se incorporarán a la plantilla de ENAIRe, ni ésta se subrogará en las relaciones laborales existentes entre aquella y sus trabajadores; siendo ENAIRe

Encargo de ENAIRE a INECO para "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIVISIÓN DE VERIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS"

totalmente ajena a las referidas relaciones laborales, así como a las eventuales responsabilidades que de las mismas pudieran derivarse.

No obstante, INECO, con el fin de que no quede dañada la imagen de ENAIRE, se compromete a adoptar todas aquellas medidas que considere necesarias para que su personal cumpla con los siguientes requisitos:

- Desempeñar sus funciones sujeto al cumplimiento de la normativa que regule los recintos aeronáuticos y/o aeroportuarios; resultando INECO el único y exclusivo responsable por las infracciones en que pueda incurrir dicho personal, siendo ENAIRE ajena a esta responsabilidad.
- En el supuesto que se produzcan quejas motivadas contra alguno de los medios humanos de INECO por falta de capacidad o comportamiento incorrecto el Director o, en su caso, el responsable de ENAIRE dará traslado de las mismas al Director o responsable del encargo por parte de INECO, a los efectos oportunos.
- En particular, los medios humanos de INECO que pudieran estar en la sede de ENAIRE deberán llevar visible la tarjeta de identificación individual asignada por los servicios de ENAIRE, cumpliendo escrupulosamente las autorizaciones y restricciones de la misma.

5.3 Los recursos humanos de INECO, si estuvieran desplazados en la sede de ENAIRE, quedarán sometidos a las normas que sobre la seguridad, policía y régimen interior rijan en el citado centro, cumpliendo toda la normativa aplicable.

5.4 INECO velará especialmente para que los medios humanos adscritos al encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el Anexo II de este Encargo (Instrucciones técnicas de las tareas integradas en el encargo).

Cláusula 6. Posibles incidencias relativas a los recursos humanos

6.1 Durante el período de vigencia del encargo, INECO deberá contar con los recursos humanos necesarios para garantizar el buen funcionamiento de la prestación y la calidad en el servicio prestado, cumpliendo con lo exigido en el encargo.

6.2 Con el objetivo de evitar la paralización de las actividades, la distribución de los periodos vacacionales del personal de INECO no afectará a la calidad de la prestación del servicio encargado, el cual deberá estar cubierto de acuerdo a lo indicado a este respecto por el Director del encargo de ENAIRE al Director o, en su caso, responsable del encargo de INECO.

6.3 En los supuestos de incapacidad temporal, asuntos personales, etc., los medios humanos asignados por INECO serán reemplazados por otros de igual valía, de manera que la calidad de los servicios encargados no se vea afectada ni en calidad ni en capacidad de producción.

6.4 Producido algún reemplazo en los recursos humanos INECO durante la ejecución del encargo (sin coste adicional para ENAIRE) INECO empleará la máxima diligencia en aras al adecuado traspaso de conocimientos del proyecto.

Cláusula 7. Presupuesto.

7.1 ENAIRE se hará cargo de los costes derivados de las actividades encargadas a INECO en el marco del presente Encargo por importe fijado en el Anexo I.

Encargo de ENAIRe a INECO para "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIVISIÓN DE VERIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS"

- 7.2 El presupuesto se ha calculado conforme a las estimaciones y el desglose que figura de manera detallada en el Anexo I al presente documento.

El presupuesto se ha elaborado llevando a cabo una estimación del número de horas de servicio que se consideran necesarias para la realización de las tareas especificadas en el Anexo II.- Anexo Técnico.- Descripción de las Actividades y Tareas del encargo y en función de los precios aprobados por la Orden del Ministerio de Fomento de 9 de mayo de 2016 por la que se aprueban las tarifas aplicables por la sociedad mercantil estatal INECO, a los efectos previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

- 7.3 El presupuesto consignado en el referido Anexo engloba todos los posibles costes directos e indirectos; gastos generales, materiales y medios humanos; así como cualquier impuesto, tasa o tributo que debe abonarse para la correcta realización del encargo excepto los de la partida de subcontratación.

Los gastos de la partida de subcontratación que se facturen serán los reales incurridos por INECO, de acuerdo a las necesidades y solicitudes del responsable asignado por ENAIRe. INECO asume la responsabilidad de que la facturación de gastos a justificar se realice conforme a los procedimientos aprobados por la sociedad.

Cláusula 8. Plazo de ejecución.

- 8.1 El plazo de ejecución del encargo será desde 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.
- 8.2 Podrá acordarse la modificación o prórroga del plazo de ejecución del encargo, antes de finalizar aquél, especificando el plazo por el que se modifique o prorrogue.

Cláusula 9. Responsabilidad de INECO

- 9.1 INECO será responsable de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del encargo.
- 9.2 La ejecución del encargo se realizará a riesgo y ventura de INECO, sin que tenga derecho a indemnización alguna por causa de pérdida, avería, caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando los daños o perjuicios ocasionados a INECO o a terceros se deriven de una orden directa de ENAIRe o de vicios o defectos en el encargo aprobado por la misma, esta última deberá responder de dichos daños.

Cláusula 10. Responsables del encargo

- 10.1 ENAIRe dará a INECO las instrucciones correspondientes a la ejecución del encargo, llevando a cabo el control y seguimiento de la misma de forma continuada. Dado que la potestad de actuación en esta materia es competencia exclusiva de ENAIRe, el papel de INECO es de asesoramiento y apoyo técnico a Navegación Aérea.

Los responsables de la coordinación y seguimiento global del encargo son:

Director por ENAIRe: Juan Carlos Medina Villar

Responsable por INECO: Juan Carlos Ceballos Pampanas

- 10.2 El responsable del encargo designado por INECO deberá mantener las relaciones necesarias con ENAIRe, especialmente en lo concerniente a la prestación de un programa de tareas, servicios defectuosos, modificaciones, coordinación de los medios humanos y materiales y eventual suspensión de las actividades.

Encargo de ENAIRE a INECO para "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIVISIÓN DE VERIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS"

Dicho responsable tendrá, entre otras, las obligaciones que se especifican a continuación sin que tengan carácter de exhaustivas:

- Actuar como interlocutor de INECO con ENAIRE, trasladando al equipo de INECO cuantas cuestiones se deriven de la ejecución del encargo.
- Distribuir la ejecución del encargo y las órdenes e instrucciones que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del equipo acerca de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la adecuada prestación del servicio.
- Velar para que los períodos vacacionales de los medios humanos de INECO adscritos al encargo no alteren el buen funcionamiento del servicio.
- Informar al responsable de ENAIRE acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, que, por motivo justificado, atañan al equipo de trabajo adscrito a la ejecución del encargo.
- Remitir a la autoridad correspondiente de ENAIRE, a los solos efectos de control y seguridad, relación nominal de los medios humanos que INECO vaya a asignar a la prestación del servicio, con indicación del período de vinculación, así como la documentación que sea exigible; todo ello, a los solos efectos de determinar el período de validez de las tarjetas de seguridad (acreditaciones).

Sin esta remisión, no se entregará la tarjeta de seguridad (acreditación) que, a efectos de seguridad, será exigible portar.

ENAIRE, en atención al servicio público que presta, podrá retirar las tarjetas de seguridad (acreditaciones) cuando, por razones debidamente justificadas, peligre la seguridad o pueda quedar dañada la imagen de la Entidad.

Cláusula 11. Actuaciones

INECO se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- Los estudios, análisis y gestiones necesarias, así como las actuaciones de carácter técnico definidas en el alcance del presente encargo.
- La realización de todas aquellas acciones y actuaciones relativas al objeto del presente Encargo de Gestión que contribuyan a:

La puesta a disposición de ENAIRE de todo el conocimiento y experiencia de las técnicas relativas a las actuaciones de carácter técnico definidas en la descripción de las actividades del encargo.

El establecimiento de una conexión dedicada con la red de Servicios Centrales de ENAIRE, integrando las condiciones de acceso y securización que los Servicios Informáticos de ENAIRE determinen.

Para la mejor ejecución del encargo, serán actuaciones de ENAIRE:

- Decidir, diseñar y supervisar las tareas encargadas a INECO.
- Prestar a INECO toda la colaboración y apoyo que sean precisos para la mejor realización del objeto del presente encargo, en particular los conocimientos de la organización y de los procedimientos técnicos y operativos utilizados por la propia ENAIRE.
- Realizar la verificación, aceptación y aprobación de las actividades realizadas por INECO.

Encargo de ENAIRe a INECO para "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIVISIÓN DE VERIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS"

- Dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integren las actuaciones materialmente encargadas, así como gestionar –en su caso– las relaciones contractuales con terceras partes independientes de INECO, necesarias para llevar a buen término las actuaciones técnicas definidas en el alcance.
- Financiar las actuaciones incluidas en el presente Encargo mediante la dotación presupuestaria indicada en la cláusula tercera (presupuesto) del encargo.
- La toma de decisiones necesaria, así como la gestión efectiva de las comunicaciones entre los distintos departamentos involucrados de ENAIRe, para implantar las distintas soluciones que surjan de los trabajos desarrollados.

Cláusula 12. Condiciones de ejecución y confidencialidad.

12.1 La realización de las tareas se regirá por lo dispuesto en el presente Encargo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a INECO el Director del encargo designado por ENAIRe.

12.2 Las tareas se realizarán con el máximo sigilo profesional, discreción, confidencialidad, cuidado y diligencia con respecto a los intereses y procedimientos de ENAIRe

12.3 Ninguna estipulación del encargo podrá interpretarse en el sentido que implicare disposición, renuncia o delegación de competencia alguna de ENAIRe. El presente encargo no implica cesión de titularidad de competencia alguna, correspondiendo la resolución de los recursos y reclamaciones que en su caso se interpongan a ENAIRe.

12.4 En su caso, los documentos, informes o proyectos realizados por INECO respecto de las actividades objeto del presente Encargo quedarán en propiedad de ENAIRe.

En caso de que como resultado de las tareas objeto del encargo sea necesaria la elaboración de documentación ésta podrá ser entregada en lotes parciales o mediante una entrega única, a opción del Director del encargo. La documentación se deberá entregar tanto en papel como en formato digital.

12.5 Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Encargo serán resueltas con carácter ejecutivo por el Director de ENAIRe.

Cláusula 13. Lugar de ejecución de los trabajos

La ejecución de las tareas se realizará, fundamentalmente, en las dependencias de ENAIRe.

INECO velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en la misma.

Dado que la ejecución del encargo se llevará a cabo fundamentalmente en dependencias de ENAIRe, el personal de INECO ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados de la Entidad pública. Corresponde también a INECO velar por el cumplimiento de esta obligación.

Cláusula 14. Contratación de empresarios colaboradores por INECO

14.1 Queda expresamente prohibida la subcontratación del servicio encomendado objeto del presente Encargo, salvo autorización previa del Director del encargo afectada por parte de ENAIRe.

14.2 En el caso de que INECO celebre negocios jurídicos para la realización de las prestaciones objeto del encargo, dichos negocios jurídicos deberán ajustarse a lo señalado en el artículo 32.7 de la LCSP.

Encargo de ENAIRE a INECO para "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIVISIÓN DE VERIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS"

14.3 INECO acepta todas las responsabilidades que se deriven de las relaciones contractuales que pueda establecer con terceros, durante la vigencia del encargo, para desarrollar el objeto de la misma, por lo que ENAIRE no se subrogará en dichas relaciones.

Cláusula 15. Prevención de Riesgos Laborales

15.1 INECO se compromete a cumplir las obligaciones que impone al empresario la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como toda la reglamentación y normativa, en el ámbito de esta Prevención, que sea de aplicación.

En todo caso, la utilización, por INECO, de contratistas, subcontratistas, empresas de trabajo temporal y trabajadores autónomos o cualquier otra forma de contratación, para la ejecución de la obra o servicio objeto de este encargo, estará sujeta a la legislación vigente y a las condiciones establecidas por ENAIRE en este documento.

ENAIRE será, en todo caso, ajena a las condiciones de trabajo del personal dependiente, directa o indirectamente, de INECO, así como a las responsabilidades, de cualquier índole, que, de las mismas, pueda derivarse, siempre y cuando dichas responsabilidades resulten legal o judicialmente imputables a INECO.

15.2 Cuando se produzca la concurrencia de empresas o entidades en un centro de trabajo, del que es titular ENAIRE, INECO se compromete a cumplir y a hacer cumplir, a aquellas empresas o trabajadores autónomos que le presten cualquier tipo de servicio, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar todas aquellas acciones necesarias para garantizar una protección eficaz que evite cualquier tipo de riesgos, o la sinergia de los mismos, con otros que puedan existir o concurrir, para las personas o los bienes, tanto pertenecientes a ENAIRE como a cualesquiera otras empresas que realicen su actividad en el mismo centro de trabajo, así como a los posibles usuarios del centro.
- b) Realizar las actuaciones necesarias para la eliminación o el control de cualquier riesgo, inherente o derivado, que proceda de la actividad del encargado de las empresas contratistas, subcontratistas o de los trabajadores autónomos que desarrollen, para éste, cualquier prestación y que se ejecuten en el mismo centro de trabajo.
- c) INECO deberá informar y formar, adecuadamente, a los trabajadores que de él dependan, de los riesgos posibles específicos de su actividad, así como de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales, informándoles de las instrucciones que reciba de ENAIRE en esta materia y de las medidas de protección y prevención, y velar para que se de traslado de la citada información a los trabajadores de sus contratistas y subcontratistas y de los de las Empresas de trabajo temporal o los trabajadores autónomos que, para el encargado, trabajen en el centro de trabajo de titularidad de ENAIRE.

Para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el apartado anterior y para iniciar el proceso de CAE entre ENAIRE e INECO se ha puesto a su disposición la página web <http://cae.enaire.es/presal/>, en ella podrá obtener previamente al inicio de su actividad, la información básica sobre los riesgos que pueden afectar a sus trabajadores, el plan de autoprotección o emergencia del centro de trabajo, una completa guía para introducir los riesgos que genera y que afectarían a trabajadores de otras empresas, así como cualquier otra información preventiva del centro de trabajo donde se desarrollará su actividad.

Asimismo, cuando las actividades se realicen en las instalaciones de ENAIRE, INECO deberá:

- d) Informar a ENAIRE y a todas las empresas y trabajadores autónomos que pudieran verse afectados, existan o no relaciones jurídicas entre ellos, sobre los riesgos específicos iniciales y/o sobrevenidos

Encargo de ENAIRe a INECO para "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIVISIÓN DE VERIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS"

- que, en su caso, su actividad, pueda originar, y en particular sobre aquellos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades empresariales, así como de las medidas de protección y prevención para evitarlos y/o minimizarlos.
- e) Esta información, que se facilitará por escrito cuando la actividad de INECO genere riesgos calificados como graves o muy graves, deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades, cuando se produzca un cambio en las actividades concurrentes que sea relevante a efectos preventivos y cuando se haya producido una situación de emergencia.
 - f) Informar a ENAIRe y a las demás empresas y trabajadores autónomos presentes en el centro de trabajo de los accidentes que se produzcan como consecuencia de los riesgos de las actividades concurrentes.
 - g) Comunicar, puntualmente, a ENAIRe cualquier incidente o accidente que se haya producido o situación que ponga de manifiesto un deterioro de las condiciones de seguridad respecto de terceros. Esta comunicación se efectuará, de forma inmediata, en el caso de riesgo grave e inminente y cuando se produzca una situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o la seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo de la titularidad de ENAIRe.
 - h) Cumplir, en lo que le competa, las instrucciones que, en materia de coordinación de actividades empresariales, sean impartidas por ENAIRe.
 - i) Proporcionar cualquier información, que pueda considerarse relevante, para la prevención y protección en materia de riesgos laborales.
 - j) Asignar los recursos preventivos que fueran necesarios, con presencia en el centro de trabajo, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos y, en todo caso, cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo y cuando se realicen actividades o procesos considerados como peligrosos o con riesgos especiales.
 - k) Participar en cuantas reuniones u otros actos a los que, en materia de prevención de riesgos laborales, fuesen convocados.

Cláusula 16. Recepción y abono de los servicios

- 16.1 No se efectuará ningún pago a INECO sin que previamente el Director del encargo designado por ENAIRe haya certificado que los servicios realizados se ajustan a las prescripciones y clausulado establecido para su correcta ejecución y cumplimiento en el presente Encargo.
- 16.2 Las tareas encargadas a INECO se abonarán por el importe que resulte de aplicar a las unidades realizadas las tarifas establecidas en la Resolución del Subsecretario del Ministerio de Fomento de fecha 9 de mayo de 2016, sobre tarifas aplicables por la sociedad mercantil estatal INECO, la subcontratación y los gastos a justificar.
- 16.3 El abono de los trabajos se efectuará con carácter mensual, contra la presentación de factura por parte de INECO, de conformidad con las horas por categoría consumidas y el precio unitario hora por categoría de las tarifas oficiales aprobadas, y certificación realizada por el Director Técnico del encargo por parte de ENAIRe. Asimismo, a la correspondiente factura se le acompañará la acreditación de la ejecución de las actuaciones comprometidas, mediante la entrega de los trabajos realizados y validados durante el periodo considerado, así como de las horas consumidas. Se considerarán los periodos vencidos.

Encargo de ENAIRE a INECO para "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIVISIÓN DE VERIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS"

actuaciones comprometidas, mediante la entrega de los trabajos realizados y validados durante el periodo considerado, así como de las horas consumidas. Se considerarán los periodos vencidos.

Excepcionalmente, en función de la naturaleza de las tareas encargadas, podrán establecerse pagos bimestrales o basados en un plan de certificaciones previamente acordado.

ENAIRE realizará los pagos en un plazo máximo de 60 días, desde la prestación de los servicios.

Cláusula 17. Situaciones de Huelga

17.1 Caso de originarse algún conflicto del que pudiera verse afectado el servicio encomendado, dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento de la Dirección del encargo de ENAIRE, con una antelación mínima de diez (10) días naturales.

17.2 Asimismo, en el supuesto de huelgas o paros que afecten a los medios humanos de INECO, ésta tendrá la obligación de comunicar al Director del encargo, con la suficiente y máxima antelación posible, los servicios mínimos acordados.

17.3 Durante el desarrollo de la huelga, INECO estará obligada a informar al Director del encargo de ENAIRE de la evolución e incidentes habidos en su caso, en los plazos y formas fijados por el Director del encargo.

17.4 Durante el período de huelga se suspenderá la contraprestación por parte de ENAIRE, en tanto INECO acuerde con ésta los niveles de servicio que se van a prestar y las formas de retribución correspondientes.

Cláusula 18. Seguridad Operacional

Según lo establecido en el anexo III

Cláusula 19. Seguridad Física

Según lo establecido en el anexo IV

Cláusula 20. Protección de datos de carácter personal

Según lo establecido en el anexo V

Cláusula 21. Seguridad de la información

Según lo establecido en el anexo VI

Cláusula 22. Seguros

Según lo establecido en el anexo VII.

Cláusula 23. Modificación del encargo

Debido a que el presupuesto es puramente estimativo, ENAIRE podrá, previa notificación a INECO y siempre que con ello no se superen ni los límites globales del presupuesto del encargo, ni el periodo de ejecución que rige en el mismo

Encargo de ENAIRe a INECO para "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIVISIÓN DE VERIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS"

- Aumentar o disminuir las cantidades asignadas a gastos a justificar, así como los medios humanos adscritos a la realización del encargo, tanto en cuanto a su número como en cuanto a la categoría profesional prevista.

La modificación del encargo requerirá la previa conformidad del Director de la correspondiente Hoja de Encargo de ENAIRe y notificación al responsable del encargo por parte de INECO.

Si fuera necesario añadir nuevas tareas relacionadas con el objeto del encargo y no previstas inicialmente en el mismo se procederá a la aprobación de la correspondiente Adenda al encargo, una vez cumplidos los trámites preceptivos. En dicha Adenda se describirán las tareas a realizar, los medios humanos y materiales que se estimen necesarios para su desarrollo y su presupuesto.

Cláusula 24. Resolución

ENAIRe podrá desistir y dar por terminado el encargo en cualquier momento, mediante notificación a INECO de esta decisión con un (1) mes de antelación, sin devengo a la empresa de ninguna cantidad en concepto de resarcimiento o indemnización.

Respecto de las actuaciones en curso, en caso de extinción anticipada, se liquidarán las efectivamente realizadas, debiendo INECO concluir en todo caso las actuaciones que se encontrarán en ejecución en el momento de la resolución, para no perjudicar la continuidad de las mismas.

Cláusula 25. Perfección del encargo

La presente Encargo de Gestión queda perfeccionada con la aprobación llevada a cabo por el órgano competente de ENAIRe, siendo de ejecución obligatoria para INECO, la cual deberá llevar a cabo los servicios objeto de la misma conforme al clausulado y las instrucciones técnicas fijadas en el presente Encargo y sus anexos.

No obstante, lo anterior, el presente documento se rubrica también por la persona competente de INECO como prueba de la recepción del encargo y de la intención de llevar a cabo los servicios encomendados con toda la diligencia necesaria y de acuerdo con los términos y condiciones fijados en el encargo.

Madrid, 13 de *dic* de 2018

Por ENAIRe,
La Directora Económico Financiera



Dña. Celia Ríos Dochao

Por INECO,
El Director General de Negocio Nacional



D. Casimiro Iglesias Pérez

Encargo de ENAIRe a INECO para "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIVISIÓN DE VERIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS"

ANEXO I

ANEXO ECONÓMICO

DESGLOSE DE LAS PARTIDAS ESTIMADAS PARA EL CÁLCULO DEL PRESUPUESTO

1. Hoja de Encargo n° 1

Personal	Categoría	Tarifa (€/h)	N°	Horas 2019	Importe 2019	Importe Total	
Titulado Superior	➤ 5 años	48,72	0,85	1650	68.329,80 €	68.329,80	
Titulado Superior	➤ 5 años	48,72	1,00	1650	80.388,00 €	80.388,00	
Titulado Medio	➤ 15 años	43,24	1,00	1650	71.346,00 €	71.346,00	
						220.063,80	
Gastos	Subcontratación						
	Viajes						49.000,00
						269.063,80	
Presupuesto Total Hoja de Encargo n° 1 (Impuestos excluidos)						269.063,80 Euros	

El presupuesto de coste de personal se ha establecido aplicando las tarifas aprobadas por el Subsecretario del Ministerio de Fomento, mediante resolución de fecha 9 de mayo de 2016 por la que se aprueban las tarifas para la sociedad a los efectos previstos en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Asciende el total del encargo a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (269.063,80 €) SIN I.V.A.

Encargo de ENAIRe a INECO para "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIVISIÓN DE VERIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS"

ANEXO II**Instrucciones técnicas de las tareas integradas en el encargo****ANEXO TÉCNICO****DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y TAREAS DEL ENCARGO****Hoja de Encargo n° 1**

El objetivo de esta actuación es la asistencia técnica a diferentes actividades que desarrolla la División de Verificación e Infraestructuras de ENAIRe. Entre otras se indican las principales tareas en las diversas áreas de la citada División:

a. Departamento de Verificación en Vuelo:

- Revisión del nuevo Doc 8071 (pendiente de publicación por parte de OACI) y elaboración de propuesta de actualización y mejora de los siguientes documentos de ENAIRe en base al nuevo 8071.
 - S424-09-MAN-001-4.1 "Procedimientos operativos para la Verificación en Vuelo de Ayudas a la Navegación Aérea".
 - S424-11-MAN-001-2.0 "Maniobras para la Ejecución de Verificaciones en Vuelo de Instalaciones ILS/DME".
 - S424-11-MAN-002-1.1 "Maniobras para la Ejecución de Verificaciones en Vuelo de Instalaciones VOR/DME".
 - S424-11-MAN-003-1.2 "Maniobras para la Ejecución de Verificaciones en Vuelo de Instalaciones NDB".
- Estudio para la elaboración de perfiles de maniobras de cada uno de los vuelos de verificación en formato gráfico (Google Earth o similar) y análisis de integración en el catálogo de maniobras.
- Estudio y Propuesta de las maniobras a realizar para los vuelos de verificación periódicos.
- Revisión de los informes de vuelo de verificación y validación realizados.
- Elaboración de análisis para el establecimiento de plazos entre vuelos de verificación restringidos/ampliados.
- Realización de estudios particulares sobre nuevas dadas de alta:
 - Análisis previo de la cobertura esperada de instalaciones VOR.
 - Estudio de las diferentes observaciones hechas por el técnico de verificación.
 - Estudio de las restricciones debido a orografía u obstáculos.
- Mejora de las herramientas para la planificación de vuelos de verificación (tablas Excel, etc).
- Trabajos y actividades que se generen en el grupo COSENAV.

b. Departamento de Infraestructuras:

- **Apoyo al Departamento de Infraestructuras en:**
 - Redacción de expedientes y/o revisión y control de expedientes redactados por terceros.
 - Evaluación técnica de ofertas y redacción de informes de su resolución

Encargo de ENAIRe a INECO para "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIVISIÓN DE VERIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS"

- Visita inicial a la obra con empresa adjudicataria del expediente y con el personal regional para la firma del acta de inicio de la obra.
 - Visitas periódicas de campo para seguimiento de obra
 - Revisión, cálculo y verificación de los sistemas proyectados que lo requieran durante el desarrollo de los trabajos.
 - Revisión de certificaciones.
 - Control económico de la obra.
- Apoyo a las direcciones de expediente durante la ejecución de proyectos con necesidad de implantar próximamente de acuerdo al Programa de Infraestructura del PV2020 (PCC 2.4, perteneciente al Plan de Modernización Tecnológica). Las nuevas actuaciones están asociadas a la implantación de Nuevas Infraestructuras, Refuerzo de los sistemas de Acometidas Eléctricas a los Centros de Control de Tránsito Aéreo, así como la Renovación Integral y Normalización de Instalaciones. En particular, las actuaciones más relevantes, son las siguientes:
 - Ejecución Obra Nuevo Edificio Técnico-Operativo en ACC Madrid.
 - Ejecución Obra de Normalización de la Central eléctrica ACC Canarias.
 - Ejecución Obra de Normalización Radar Málaga I.
 - Proyecto de Nueva Acometida Eléctrica al ACC Palma.
 - Proyecto de Nueva Acometida Eléctrica al ACC Canarias.
 - Refuerzo de los sistemas de protección contra el rayo en varias instalaciones del SNA.
 - Apoyo a las DRNAS en los expedientes relacionados con las Infraestructuras
- Realizar la función de dirección de obra o dirección de ejecución de obra en los expedientes que lo requieran en caso de que dicha prestación de servicio, y de forma justificada, no pueda realizarse por otros medios (expedientes de prestación de servicio, etc.), todo ello con el objetivo de no comprometer los compromisos establecidos por ENAIRe.
 - Control y apoyo al servicio de Prevención de Riesgos Laborales Externo.
 - Control y apoyo al equipo de Control de Calidad y Medio Ambiental de las obras.
 - Revisión periódica y actualización, cuando se precise, de la documentación asociada a la Normalización de las Infraestructuras CNS-ATM (Normas NICA).
- c. Adecuación y actualización del Plan Director de Navegación Aérea:
- Asistencia, junto a personal de ENAIRe, a reuniones. El personal de Ineco participará de manera periódica en todas las reuniones de seguimiento que ENAIRe oportunas, así como, a requerimiento de ENAIRe, en todas aquellas reuniones adicionales necesarias con distintos organismos para la adecuación, modificación y preparación de la aprobación del Plan Director, en su edición definitiva.
 - Asesoramiento técnico y legal especializado.
 - Revisión, adecuación y actualización de la documentación del Plan Director de Navegación Aérea elaborada en 2016 y 2017 (Documento Inicial Estratégico, Memoria, Estudio de la incidencia de las infraestructuras de navegación aérea en el ámbito territorial circundante, Memoria Económica, Planos, Fichas de los emplazamientos). Esta revisión, adecuación y actualización se realizará siguiendo las instrucciones que se reciban de la DGAC, de acuerdo al marco de coordinación que se establezca a tal efecto, y teniendo en cuenta el resultado de los procesos de información pública que el Plan Director debe seguir una vez comience su tramitación

El objetivo es obtener una versión definitiva acordada con la DGAC que pueda comenzar el proceso de tramitación, así como su posterior actualización teniendo en cuenta el resultado de los procesos de información pública.

Encargo de ENAIRe a INECO para "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIVISIÓN DE VERIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS"

- Asistencia técnica en la elaboración de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria.
 - Asistencia técnica en la tramitación del Plan Director (tramitación aeronáutica y medioambiental).
- d. Tareas relacionadas con el diseño, gestión del despliegue, control de configuración y puesta en servicio de sistemas SCADA de infraestructuras.
- e. Apoyo a la implantación de la metodología BIM en ENAIRe y, en particular, en los expedientes de obra que lleva a cabo la División de Verificación e Infraestructuras de ENAIRe
- f. Actividades relacionadas con el análisis de la posible utilización de drones para la calibración de sistemas de radioayudas de navegación área.

ANEXO III**SEGURIDAD OPERACIONAL****RSG APLICABLES A TODOS LOS SERVICIOS CON POTENCIAL AFECCIÓN A LA SEGURIDAD****▪ RSG 1. Requisitos para la gestión de seguridad**

RSG 1.1. El proveedor exterior se compromete a colaborar con la unidad de ENAIRe responsable del servicio para el cumplimiento de los sus procedimientos internos, instrucciones, métodos de trabajo, manuales, acuerdos, o similar, que le puedan ser de aplicación en función de la naturaleza del servicio, y en particular con lo establecido en relación a la gestión de la seguridad en el "*Manual del Sistema de Gestión de Navegación Aérea*" de ENAIRe. ([Ref I.5]).

▪ RSG 2. Requisitos para los sistemas de gestión documental y registro

RSG 2.1. El proveedor exterior debe disponer de un sistema de gestión documental y registro aplicado por lo menos al servicio a proporcionar.

RSG 2.2. El proveedor exterior debe proporcionar a ENAIRe todas las evidencias documentales relacionadas con la seguridad que le sean solicitadas a lo largo de la prestación del servicio.

▪ RSG 3. Requisitos para la supervisión de seguridad

RSG 3.1. El proveedor exterior se debe someter, cuando se le solicite, a auditorías o inspecciones de seguridad por parte de ENAIRe, o de quién ésta designe.

▪ RSG 4. Requisitos para corrección de desviaciones detectadas

RSG 4.1. A solicitud de ENAIRe, el proveedor exterior debe llevar a la práctica las medidas correctivas que sean necesarias para subsanar desviaciones detectadas en los requisitos de seguridad exigibles al servicio.

RSG 4.2. El proveedor exterior debe documentar la implantación de las acciones correctivas y proporcionar a ENAIRe las nuevas evidencias de cumplimiento de Requisitos de Seguridad o las evidencias actualizadas según sea necesario.

RSG 4.3. En el caso de que el proveedor exterior sea un proveedor de servicios de navegación aérea o un gestor aeroportuario y siempre que se identifique la necesidad de implantación de medidas de mitigación adicionales respecto a un servicio prestado por un proveedor exterior, se realizará un análisis objetivo de necesidad, conveniencia y viabilidad técnica y económica para alcanzar un acuerdo respecto a su implantación. En caso de que las partes no alcancen un acuerdo, ENAIRe remitirá la discrepancia a la AESA, de acuerdo a lo establecido por ésta al efecto ([Ref E.4]).

- **RSG 5 Requisitos para el traslado de responsabilidades a terceros**

RSG 5.1. El proveedor es responsable de trasladar y hacer cumplir los requisitos de seguridad que le sean aplicables tanto a su propio personal como a los trabajadores de sus contratadas, subcontratadas o de cualesquiera otras empresas o entidades que tengan algún tipo de relación formal o de colaboración con el proveedor exterior para el servicio que va a proporcionar a ENAIRe, así como de obtener las evidencias de cumplimiento correspondientes.

RSG RELATIVOS AL PERSONAL DEL PROVEEDOR EXTERIOR QUE REALICE TAREAS RELACIONADAS CON LA SEGURIDAD^[1]

- **RSG 6. Requisitos de competencia mínima del personal**

RSG 6.1. El proveedor exterior debe garantizar que todo el personal asignado al servicio, incluyendo las nuevas incorporaciones, tiene los conocimientos mínimos necesarios en materia de seguridad operacional. Para ello debe evidenciar, mediante registro de entrega de documentación con acuse de recibo o similar, que todo el personal asignado al servicio objeto del contacto formal ha recibido la documentación de seguridad operacional establecida, en función de la naturaleza del mismo (ver ANEXO D: Fichas de Divulgación en materia de Seguridad Operacional).

RSG 6.2. El proveedor exterior debe garantizar que el personal destinado al servicio exterior ha recibido la formación adecuada y es competente para el desempeño de la tarea asignada, según lo que se haya establecido al efecto en el contacto formal.

RSG 6.3. El proveedor exterior debe garantizar que cualquier nueva incorporación es formada adecuadamente y que todo el personal destinado al servicio continúa siendo competente para el desempeño de la tarea asignada a lo largo del periodo de prestación.

RSG 6.4. El proveedor exterior debe mantener los registros apropiados sobre la formación y competencia de su personal.

- **RSG 7 Requisitos acerca de la condición física y mental del personal**

RSG 7.1. El proveedor exterior debe establecer los criterios médicos del personal que garantice que éste es "apto" para realizar las tareas asignadas sin poner en riesgo la provisión segura de los servicios responsabilidad de ENAIRe, así como identificar las condiciones físicas y/o mentales bajo las cuales su personal será considerado "NO APTO" para realizar las tareas que tiene asignadas.

Estos aspectos deben venir determinados por su Servicio de Medicina del Trabajo, ya sea propio o ajeno, y estarán referenciados a los "Protocolos de vigilancia sanitaria específica de los trabajadores" del Ministerio de Sanidad, Asuntos Sociales e Igualdad.

^[1] No se aplicará este grupo de Requisitos Generales de Seguridad al personal del proveedor exterior en aquellos casos en los que la garantía de seguridad se fundamenta en el cumplimiento de determinados requisitos por parte del producto final (garantía del producto) y que no conlleven "Tareas relacionadas con la seguridad" (ver apartado 4.1).

Encargo de ENAIRE a INECO para "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIVISIÓN DE VERIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS"

RSG 7.2. El proveedor exterior debe establecer los procedimientos de retirada/sustitución/relevo cuando un trabajador que realice tareas de seguridad presente una condición física y/o mental que lo incapacite para realizar las tareas que tiene asignadas.

RSG 7.3. El proveedor exterior debe remitir a la unidad responsable de ENAIRE, al inicio del expediente, un listado con el resultado del Reconocimiento Médico Obligatorio en términos de aptitud (APTO/NO APTO) del personal que realiza tareas de seguridad. Además, debe mantener un registro con este listado actualizado y enviarlo al responsable de ENAIRE en caso de que se produzca algún cambio en el personal asignado al servicio y, en todo caso, remitirlo anualmente mientras se mantenga el contacto formal, o en plazos inferiores si así lo estima oportuno el responsable de ENAIRE.

En el caso de que la ejecución de este encargo suponga una actividad que, total o parcialmente, se realice en el lado aire del aeropuerto en el cual el gestor aeroportuario sea Aena, ó pueda afectar a la Seguridad Operacional, INECO se compromete a:

1. Cumplir, íntegramente, las obligaciones que impone, a los usuarios de ésta, la Normativa de Seguridad en Plataforma, las normas e instrucciones que la complementan y cualesquiera otras que, a nivel local, hayan sido establecidas por la Dirección del aeropuerto en cumplimiento de las obligaciones recogidas en el Reglamento (CE) n° 1108/2009, de 21 de octubre, en donde vaya a realizar su actividad, y que le serán facilitadas durante la prestación de su actividad.

Esta obligación se hace extensiva tanto a su propio personal como a los trabajadores de sus contratatas o subcontratatas y de cualesquiera otras empresas o entidades que tengan algún tipo de relación contractual o de colaboración con INECO.

2. Informar a su personal, y el personal de sus contratatas, subcontratatas y cualesquiera otras empresas o entidades con las que tenga algún tipo de relación contractual o de colaboración de cualquier modificación en la normativa o procedimientos en materia de seguridad operaciones de aplicación.

3. Asumir las obligaciones de la presente cláusula en relación con sus contratatas o subcontratatas y cualesquiera otra empresa o entidad con la que tengan algún tipo de relación contractual o de colaboración con el contratista.

4. Tener una comprensión adecuada del entorno y de cómo afecta su actividad a la operatividad general. Cuando proceda, el contratista deberá disponer de las Licencias oportunas para el desempeño de su actividad.

5. Designar a un Responsable en materia de Seguridad Operacional, encargado de realizar el seguimiento y control de los aspectos de Seguridad Operacional y que sirva de interlocutor con el aeropuerto para estos temas de acuerdo a los requisitos establecidos por AESA.

6. Comunicar al aeropuerto los datos de los accidentes/ incidentes que ocurran en el lado aire en los que se vea involucrado. La comunicación de los datos del accidente/ incidente deberá seguir los pasos que indique la Dirección del aeropuerto.

INECO deberá disponer de un procedimiento para el tratamiento de los accidentes/ incidentes, vigilar que se establecen medidas correctoras adecuadas y realizar el seguimiento de las mismas.

Encargo de ENAIRe a INECO para "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIVISIÓN DE VERIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS"

Cuando sea requerido por la Dirección del aeropuerto, deberá colaborar en la investigación de los accidentes/ incidentes en los que se haya visto involucrado tanto su personal como el de las empresas subcontratadas por él.

7. Asegurar que los medios humanos que asigne a la prestación del servicio estarán formados en aspectos relacionados con la Seguridad Operacional, prevención de FOD e incursiones en pista y acreditarlo documentalmente. Ante la evidencia de que INECO no cumple con lo exigido en relación con lo expuesto, el Director del encargo requerirá a INECO la aplicación de las medidas que considere necesarias para el cumplimiento de lo requerido.

8. Facilitar las evidencias de Seguridad Operacional que le sean requeridas y someterse a la supervisión que determine la Dirección del aeropuerto bajo las condiciones que éste determine. Los posibles costes asociados a dicha supervisión serán por cuenta de INECO.

9. Participar en todos los comités o grupos de trabajo que traten temas que les pudieran afectar, según sean requeridos por la Dirección del aeropuerto. Así mismo colaborará con la Dirección del aeropuerto en el desarrollo de procedimientos operativos que pudieran ser necesarios.

10. Realizar y/o colaborar en estudios, análisis de riesgos, etc. según sea requerido por la Dirección del encargo.

11. Disponer de un Plan de Autoprotección, con sus propios medios y recursos, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 393/2007, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección. Además, participará en los ejercicios y simulacros que se programen cuando la Dirección del aeropuerto así lo determine.

12. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Instrucción Operativa EXA 50, en el caso de trabajos de obras y mantenimientos.

13. Antes de la fecha de inicio de las actividades del encargo, en atención al previsible impacto que pueda causar a la Seguridad Operacional la actividad a desarrollar por INECO en las instalaciones titularidad de AENA S.A., y en cualquier momento durante la duración del encargo, el Director del aeropuerto podrá exigir a INECO que presente un Plan de Vigilancia de Seguridad Operacional (PVSO). Asimismo, la Dirección del Aeropuerto podrá solicitar la actualización o modificación de dicho PVSO durante la vigencia del encargo, cuando las circunstancias concretas así lo requieran.

Considerando la especial afección de los trabajos de construcción, con implicaciones significativas en el ámbito de la Seguridad Operacional se exigirá a los proveedores externos adjudicatarios de estos trabajos la elaboración de un PVSO de la Obra de acuerdo a lo establecido en la I.O. Trabajos en el Aeródromo (EXA 50).

Se exigirá a los proveedores externos encargados de los trabajos de mantenimiento, la elaboración de un PVSO de Mantenimiento de acuerdo a lo establecido en la I.O. Trabajos en el Aeródromo (EXA 50).

Los gastos de elaboración del citado Plan correrán por cuenta del contratista y deberá mantenerse actualizado durante la vigencia del contrato.

El Plan de Vigilancia de Seguridad Operacional contendrá algunos (o todos) de los aspectos que se listan a continuación:

Encargo de ENAIRE a INECO para "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIVISIÓN DE VERIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS"

Objeto del encargo donde se incluyan los datos del encargo aprobado por ENAIRE a INECO.

Información de la empresa donde se designe al Responsable de Seguridad Operacional del Proveedor Externo y se especifique el número de trabajadores que acceden al lado aire, número y tipo de vehículos para desarrollar la actividad, empresas subcontratadas, etc.

Localización de los trabajos y condiciones de acceso donde se especifique la zona del recinto aeroportuario donde se realizarán los trabajos.

Actuaciones en materia de Seguridad Operacional que podrían afectar a las operaciones del aeropuerto y los riesgos asociados a las mismas.

Medidas de prevención y protección que procedan (que corren a su cargo), en caso de que los riesgos detectados no estén contemplados (y prevenidos) por la Normativa de Seguridad Operacional vigente.

Formación donde se asegure que los medios humanos que asigne a la prestación del servicio estarán formados en aspectos relacionados con la Seguridad Operacional, prevención de FOD e incursiones en pista y en su propia actividad y poder acreditarlo documentalmente. Deberán indicarse los medios y los procedimientos disponibles para la prevención de FOD e incursiones en pista.

Comunicación y análisis de accidentes/ incidentes que ocurran en el lado aire en los que se vea involucrado.

Control de subcontratas y proveedores y cualesquiera otras empresas o entidades con las que tengan algún tipo de relación contractual o de colaboración donde se indique la relación de empresas y entidades y la metodología que seguirá el proveedor externo para la difusión de esta información, así como para el control de sus aspectos de seguridad operacional a sus subcontratistas.

Definición de Indicadores de Seguridad Operacional que afectan a sus actividades, realizar la medición y el seguimiento de los mismos, proponer las acciones oportunas derivadas de los valores de los indicadores y realizar el seguimiento de dichas acciones.

PENALIZACIÓN CONTRACTUAL POR INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD OPERACIONAL.

1. Las infracciones a la Normativa de Seguridad en Plataforma, las normas e instrucciones que la complementan y cualesquiera otras que, a nivel local, hayan sido establecidas por la Dirección del aeropuerto, cometidas por peatones o conductores, durante la ejecución del presente encargo, conllevarán, sin perjuicio de las sanciones dispuestas en el mismo para el infractor, penalizaciones contractuales, de contenido económico, para el adjudicatario.

2. INECO facilitará, con la antelación suficiente, a la Dirección del encargo y a la Dirección del aeropuerto, relación de vehículos, con sus datos identificativos, asignados al presente encargo que vayan a operar en el lado aire. Esta relación se mantendrá actualizada de forma permanente durante la ejecución del encargo.

3. Clasificación de las infracciones:

Encargo de ENAIRe a INECO para "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIVISIÓN DE VERIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS"

a) Leves: Corresponden a infracciones leves a la Normativa de Seguridad en Plataforma, salvo si se encuentran catalogadas como muy graves en la presente Cláusula.

b) Graves: Corresponden a infracciones graves a la Normativa de Seguridad en Plataforma, salvo si se encuentran catalogadas como muy graves en la presente Cláusula.

c) Muy Graves:

✓ Conducir vehículos o equipos sin estar en posesión de PCP en vigor, tenerlo caducado o emitido para una empresa diferente a la que en ese momento se está prestando servicio o por un aeropuerto distinto, con la excepción de los casos previstos en la propia Normativa.

✓ Conducir vehículos o equipos no estando autorizado para manejar los mismos o no teniendo el correspondiente certificado de aptitud.

✓ Utilizar vehículos o equipos móviles que no se encuentren en perfecto estado de funcionamiento, de los que no se haya acreditado la superación de la ITV y/o ITA (Inspección Técnica Aeroportuaria) o, en general, que no mantengan las condiciones en que se basó la autorización de acceso a Plataforma (anagramas, distintivos, aspecto exterior, equipamiento, seguros, etc.).

✓ No informar, de acuerdo al procedimiento definido, a través del Director del encargo, de los accidentes o de cualesquiera circunstancias que supongan un riesgo de accidente, en los que se vea involucrado personal y/o equipos dependientes de INECO o que, para él, ejecuten obras o servicios. Tendrá la misma consideración la comunicación que no se realice de forma completa y/o veraz.

✓ Cualquier infracción cometida e, incluso, la simple presencia en el interior de la zona restringida del recinto aeroportuario, bajo la influencia del alcohol o de las drogas. Tendrá igual consideración la negativa a someterse a las pruebas pertinentes.

✓ Cualquier conducta negligente, imprudente o temeraria, por parte de conductores o peatones, que ponga en grave peligro la seguridad de las personas, las operaciones o los equipos.

✓ El incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por INECO a través de la Cláusula de Seguridad Operacional.

✓ La acumulación de diez faltas graves en un período de un año.

✓ El incumplimiento de cualquiera de las prescripciones establecidas en el Plan de Seguridad Operacional de la Obra.

El incumplimiento de normas e instrucciones operativas complementarias, establecidas por la Dirección del aeropuerto, tendrá consideración de falta leve, salvo que la propia norma establezca otra cosa.

1. Cuantía de las penalizaciones:

a) Faltas leves: 150 euros

Encargo de ENAIRE a INECO para "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIVISIÓN DE VERIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS"

b) Faltas graves: 300 euros

c) Faltas muy graves: Desde 600 euros hasta la rescisión del contrato, en función de la gravedad del hecho, así como la inmovilización y/o la inmediata retirada, cuando proceda, del vehículo o del equipo del interior del recinto aeroportuario.

Estas penalizaciones serán independientes y sin perjuicio de las que puedan corresponder, de manera personal y directa, al conductor o infractor.

2. El adjudicatario no podrá, en ningún caso, rebajar la calidad, la cantidad y/o las características de sus compromisos con ENAIRE, objeto del presente encargo, o intentar repercutir, de forma alguna, las penalizaciones impuestas en la Entidad Pública Empresarial.

3. Las penalizaciones, previstas en esta Cláusula, son independientes y sin perjuicio de cualesquiera otras que sean de aplicación o de las indemnizaciones a las que, por daños y perjuicios, hubiera lugar.

4. Cuando se produzca una infracción a la Normativa de Seguridad Operacional, el Director del aeropuerto notificará, por escrito, al adjudicatario la infracción cometida y le concederá un plazo de diez días naturales para la presentación de las alegaciones que estime pertinentes. A la vista de dichas alegaciones, el Director del aeropuerto procederá, mediante notificación escrita, bien a la imposición de la penalización o al archivo de las actuaciones.

La penalización impuesta deberá ser abonada en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a su notificación. Superado el plazo y si no se ha producido el abono, se descontará de las certificaciones pendientes y se retirará inmediatamente la autorización de acceso del vehículo en cuestión.

ANEXO IV**SEGURIDAD FÍSICA DE NAVEGACIÓN AÉREA**

Uno de los principios para el desarrollo de la actividad de ENAIRe, es la protección de las personas, los sistemas, datos operativos, centros e instalaciones, con el fin de evitar interferencias ilícitas que afecten a la prestación del servicio, potenciando el carácter integral de la seguridad.

Se entiende por seguridad física de las Instalaciones de Navegación Aérea (ENAIRe) el conjunto de medios organizativos, humanos y técnicos destinados a proteger las personas, instalaciones y sistemas frente a actos de interferencia ilícita.

1. CONDICIONES GENERALES

A continuación, se enumeran de manera genérica algunas condiciones, que deberá cumplir INECO, aplicables según las estipulaciones técnicas del encargo:

- INECO está obligada al cumplimiento de lo estipulado en la normativa vigente en materia de seguridad física, así como a cumplir con los requisitos, directrices e instrucciones que emanan de ENAIRe o son consecuencia directa del desempeño de su actividad. La normativa a cumplir es tanto de carácter público como de difusión restringida, la cual a título enunciativo y no limitativo seguidamente se especifica:
 - o Ley 21/2003 del 7 de Julio de Seguridad Aérea.
 - o Programa Nacional de Seguridad para la Aviación Civil (PNS).
- INECO deberá cumplir también aquellas instrucciones, normas y procedimientos de Seguridad Física de ENAIRe que sean de aplicación y que le serán comunicados según la necesidad de conocerlos.
- INECO, en relación con el cumplimiento de la normativa de seguridad o derivado de las obligaciones de seguridad física establecidas en esta cláusula, informará y cursará las oportunas instrucciones a su propio personal, vigilará y se responsabilizará de su incumplimiento.
- El coste de todas las medidas que INECO tenga que adoptar, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la cláusula, o a cualesquiera de las obligaciones con trascendencia en materia de seguridad física que fueran exigibles a su actividad establecidas por la normativa de seguridad vigente, será sufragado por ella misma.

Esta cláusula se hace extensiva tanto a su propio personal como a los trabajadores de sus contratistas o subcontratistas, y de cualquier otra empresa o entidad que tenga algún tipo de relación contractual o de colaboración con INECO, que responderá solidariamente, junto con las empresas contratistas y subcontratistas, de los daños y perjuicios que pueda causar a cualesquiera instalaciones que ENAIRe tenga adscritas para el cumplimiento de sus fines.

- En el caso de actuaciones u omisiones de INECO, de sus contratistas o subcontratistas, relativas a Seguridad Física por las que ENAIRe fuese declarada responsable o sancionada, ya sea de forma directa o subsidiaria, el adjudicatario está obligado a hacer efectiva a ENAIRe, al primer requerimiento de ésta, la cantidad que resulte de dicha declaración de responsabilidad o sanción, sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente le pudieran corresponder.
- ENAIRe se reserva el derecho de solicitar resarcimientos y compensaciones a INECO en caso de incumplimientos de la normativa en materia de Seguridad Física que generen costes económicos adicionales, sanciones o denuncias de las administraciones competentes o el deterioro de la imagen pública.
- Sin perjuicio de las competencias de la Agencia Española de Seguridad Aérea (AESA), ENAIRe se reserva el derecho a realizar evaluaciones e inspecciones para verificar la implantación de las medidas de seguridad física aplicadas por INECO, según se establece en la normativa vigente en materia de seguridad física.

Encargo de ENAIRe a INECO para "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIVISIÓN DE VERIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS"

2. INSTALACIONES DE NAVEGACIÓN AÉREA UBICADAS EN RECINTO AEROPORTUARIO.

En caso de que la instalación de Navegación Aérea esté ubicada en el recinto aeroportuario, además de las condiciones referidas en el punto 1 de este Anexo, se deberán cumplir las normas que el Aeropuerto, en que se encuentra la instalación, determine.

ANEXO V**PROTECCIÓN DE DATOS****PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD****1. Deber de información en el tratamiento de datos personales**

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por INECO son incorporados en los ficheros(s) responsabilidad de ENAIRe. Estos datos son recogidos y tratados por ENAIRe, con la finalidad de gestionar y controlar la ejecución de los servicios indicados en el presente encargo, por parte de INECO, y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público Ley 9/2017, y otras leyes administrativas: Ley 39/2015 y Ley 40/2015, entre otras.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa de contratación del sector público, y en su caso, para gestionar el encargo. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas de contratación del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a la Unidad Central de Protección de Datos de ENAIRe (UCPD), Avda. de Aragón, 330 - Parque Empresarial Las Mercedes. Edificio 2 – planta baja, 28022 Madrid o a través de la Sede Electrónica de ENAIRe (<https://sede.enaire.gob.es>). Asimismo, cuando sea de aplicación, podrá ejercer sus derechos a la portabilidad, limitación siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Autoridad de Control en materia de protección de datos personales. También podrá obtener más información, a través de nuestro responsable en materia de protección de datos.

2. Tratamiento de datos personales por parte de INECO

INECO está obligada al cumplimiento íntegro del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, que entró en vigor el 25 de mayo de 2016 y comenzará a aplicarse el 25 de mayo de 2018, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, -en tanto siga en vigor-, así como de su normativa de desarrollo y demás que pudiera afectar a la materia.

En el caso de que el encargo conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso de INECO a datos de este carácter, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En relación al tratamiento de datos personales INECO queda sujeto a las siguientes obligaciones:

Encargo de ENAIRe a INECO para "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIVISIÓN DE VERIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS"

- a) Tratarlos únicamente conforme a las instrucciones de ENAIRe y no utilizarlos para fines distintos a la prestación de los servicios contratados. Cuando INECO considerara que alguna de las instrucciones dadas por ENAIRe contradijera la normativa en materia de protección de datos, deberá informar de manera inmediata a ENAIRe.
- b) Este tratamiento tendrá lugar exclusivamente durante el tiempo de duración del encargo y de la prestación, manteniendo las medidas especificadas en la presente y aquellas otras complementarias que le fueran dadas a posteriori.
- c) Generará un registro concreto y detallado, puesto a disposición de ENAIRe, en el que se determinen las actividades detalladas que afecten a los datos personales y que contemple las medidas técnicas y organizativas relativas al tratamiento, incluyendo las dimensiones de confidencialidad, integridad y disponibilidad, y de manera expresa, la capacidad de restaurar el sistema ante incidentes, así como la revisión y valoración de la eficacia de las citadas medidas.
- d) No comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, a excepción de los organismos públicos o entidades privadas a las que deba dirigirse en estricto cumplimiento de la Ley o de las funciones encomendadas por ENAIRe.

Podrá ceder los datos a otros responsables identificados por ENAIRe, bajo las indicaciones de este a INECO, que serán previas y por escrito.

No obstante, en caso de que en el encargo se permita la subcontratación, ENAIRe autoriza expresamente a INECO para que subcontrate a terceros en los términos señalados, y solo para las prestaciones que se hayan considerado. Corresponde a INECO regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. INECO quedará obligado a remitir una copia firmada del indicado contrato al Director del encargo.

INECO será responsable a todos los efectos de las obligaciones contraídas con ENAIRe, con independencia de ser imputable los incumplimientos a la subcontratada.

- e) INECO queda obligado a adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar que el tratamiento sea conforme con los requisitos de la normativa en materia de protección de datos y garantice la protección de los derechos del interesado.

Las medidas de seguridad serán proporcionales a las evaluaciones de riesgos desarrolladas por ENAIRe o por otros encargados de ésta. ENAIRe podrá requerir a INECO una evaluación de riesgos que incluya el servicio afectado por la presente Encargo.

INECO está obligado a desarrollar evaluaciones de impacto de los servicios implicados cuando así lo considere ENAIRe.

Adicionalmente vigilará y pondrá los medios necesarios para controlar las difusiones indebidas de los datos personales afectados en el encargo y en la prestación, que se produzcan como consecuencia de una negligente implantación de las medidas de seguridad por parte de INECO.

INECO tiene la obligación de notificar a ENAIRe cualquier incidencia que afecte a la seguridad a los datos personales tratados, tan pronto como fuera conocedor de la misma.

INECO podrá solicitar a ENAIRe información sobre las medidas de seguridad que deberán ser implantadas para el tratamiento de los datos personales objeto del presente Encargo.

Encargo de ENAIRe a INECO para "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIVISIÓN DE VERIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS"

- f) INECO se compromete a que solo personas autorizadas accederán a los datos personales, y siempre previa formalización de cláusulas de confidencialidad y deber de secreto y el compromiso a mantener las medidas de seguridad impuestas. El deber de secreto será extensible más allá de concluida la prestación.
- Las personas autorizadas deberán recibir de manera previa la formación necesaria en materia de protección de datos personales. Si el tratamiento de datos se desarrolla en los locales de ENAIRe, INECO deberá informar expresamente al personal asignado al Servicio, de la obligación de cumplir las directrices de seguridad marcadas por ENAIRe en todo momento. INECO se compromete a sustituir, a petición del Director del Encargo, a aquellos trabajadores que incumplan dicha normativa de manera reiterada o grave.
- INECO pondrá a disposición de ENAIRe la documentación que evidencie dichos compromisos.
- g) Las aplicaciones o servicios informáticos proporcionados o utilizados por INECO para el tratamiento de datos personales relacionados con la ejecución de los servicios indicados en el presente encargo dispondrán de las funcionalidades y medidas de seguridad para dar cumplimiento a lo establecido en la normativa de protección de datos.
- Así mismo, las aplicaciones o plataformas informáticas indicadas en el párrafo anterior estarán correctamente licenciadas y cumplirán con las normas aplicables en cada momento, para el tratamiento de datos personales.
- h) El acceso, a través de redes de telecomunicaciones, a los datos ubicados en servidores de ENAIRe, se realizará en todo caso respetando los protocolos de seguridad establecidos en ENAIRe y se prohíbe al encomendatario incorporar los datos a sistemas o soportes distintos salvo autorización expresa y por escrito de ENAIRe.
- i) ENAIRe se reserva el derecho a realizar controles durante el período de vigencia del encargo para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y poder adoptar las medidas correctoras oportunas, en su caso. Así mismo, ENAIRe se reserva el derecho a poder solicitar al encomendatario documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, la cual no podrá ser entregada en plazo mayor a cinco días laborables desde su solicitud.
- j) INECO facilitará siempre que ENAIRe lo solicite, el acceso a los datos personales que están siendo objeto de tratamiento durante el desarrollo del encargo.
- k) En el caso en que el encomendatario recabe datos personales como consecuencia del cumplimiento de los servicios indicados en el presente encargo, lo hará siempre en nombre de ENAIRe, informando a los propios afectados de los extremos contemplados en la normativa de protección de datos, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo. Cuando fuera preciso recabar el consentimiento del interesado, este deberá ser evidenciable y cumplir las estipulaciones legales. ENAIRe facilitará al encomendatario los modelos de cláusulas legales para cumplir con el deber de información, así como para la obtención del consentimiento de las personas afectadas.
- l) INECO colaborará con ENAIRe ante las solicitudes de ejercicio de derechos de los interesados.
- Cuando el encomendatario recibiera una solicitud de ejercicio de derechos, deberá darle traslado de la misma a la Unidad Central de Protección de Datos de ENAIRe (UCPD) con carácter urgente, intentando por todos los medios que sea recibida en un plazo máximo de dos días hábiles desde la fecha de entrada de la solicitud y aportando en su caso, las informaciones que pudieran ser relevantes para resolver la solicitud.
- m) El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, siempre a través del canal de comunicación previamente establecido por ENAIRe, de las incidencias de seguridad-violaciones

Encargo de ENAIRE a INECO para "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIVISIÓN DE VERIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS"

de la seguridad-, de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

De todas las incidencias, mantendrá INECO registro operativo y a disposición de ENAIRE, en el que se dispondrá, la descripción de la incidencia, las categorías y número de interesados afectados, categorías y número de registros de datos afectados, impacto de la incidencia, medidas adoptadas y previstas para mitigar los efectos.

Cuando así se prevea en la normativa, ENAIRE podrá exigir al encomendatario la comunicación de las incidencias al organismo competente, y a los afectados o interesados cuyos datos personales se hubieran visto afectados.

- n) En aquellos casos que se tengan que realizar transferencias internacionales, es decir, que el tratamiento de datos por parte del encomendatario se realice fuera del Espacio Económico Europeo (EEE) para el desarrollo de los servicios indicados en el presente Encargo, será necesaria una autorización previa expresa y por escrito de ENAIRE.
- o) Una vez concluida la prestación de servicios, INECO deberá devolver a ENAIRE los datos de carácter personal objeto de tratamiento almacenados en sus equipos y/o soportes, al igual que cualquier soporte o documento en que consten, en el formato y condiciones en los que se encuentren en la fecha de dicha resolución, procediendo, acto seguido, a su eliminación.

No obstante, en caso de existir obligación legal de custodia de la información o ser necesaria su conservación para hacer frente a posibles responsabilidades legales, INECO no procederá a su destrucción sino que conservará copia bloqueada de los mismos hasta que finalice el periodo correspondiente.

ENAIRE podrá designar a un tercero por escrito, para que sea éste el receptor de los datos a devolver por INECO.

- p) Además de las obligaciones anteriormente indicadas, el encomendatario se compromete a suscribir cuantos documentos le requiera ENAIRE con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos.
- q) En caso de que el encomendatario incumpliera lo previsto en la legislación sobre protección de datos o, particularmente, destinara los datos a otra(s) finalidad(es), los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado Responsable del Fichero, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra respecto a ENAIRE.

3. Prestación de servicios sin acceso a datos de carácter personal

En el caso de que la ejecución de este Encargo no llevara consigo el tratamiento de datos de carácter personal incluidos en ficheros titularidad de ENAIRE, el prestador del servicio se compromete a informar a todo su personal de la prohibición de acceder a cualquier soporte que contenga datos de carácter personal o a los recursos que contengan el sistema de información.

Cualquier acceso accidental será inmediatamente comunicado al responsable de encargo y obligará al prestador y a sus trabajadores al secreto profesional respecto a la información de la que se haya tenido conocimiento.

ANEXO VI**CLÁUSULA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

ENAIRe confirma su firme compromiso con la Seguridad de la Información mediante la implantación de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) que permite contar con unos niveles de seguridad adecuados para proteger la información y garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad y autenticidad de la información.

En ese sentido, a continuación, se enumeran las condiciones que deberá cumplir INECO en materia de Seguridad de la Información y Ciberseguridad:

- INECO realizará los trabajos y servicios asignados de manera alineada con buenas prácticas y políticas de tratamiento de la información, así como normativas, procedimientos y estándares de referencia a nivel nacional e internacional en materia de Gestión de la Seguridad de la Información.

ENAIRe podrá evaluar las medidas de índole técnica, organizativa y formativa adoptadas INECO en materia de Seguridad de la Información acorde con la prestación del objeto del contrato.

- INECO declarará de manera expresa su compromiso de mantener la confidencialidad respecto a toda la información que le sea facilitada para el ejercicio de los trabajos objeto del encargo, obligándose a no divulgarla ni durante, ni con posterioridad a la prestación del mismo.

Cuando el encargo requiera el acceso físico a las instalaciones de ENAIRe, INECO se comprometerá en los mismos términos a mantener plena confidencialidad de la información que pudiera conocer de manera no intencionada como consecuencia de dicho acceso.

Asimismo, se comprometerá a la destrucción segura y completa de toda la información alojada en sus propios medios o instalaciones relativa a ENAIRe y sus sistemas que haya sido recabada durante la ejecución del Encargo y/o suministrada por ENAIRe en relación al mismo, una vez finalice dicha prestación. El proveedor deberá hacer extensivo este compromiso a todos los recursos asignados al mismo.

- ENAIRe podrá facilitar acceso a sistemas y entornos colaborativos de su propiedad, necesarios para el desempeño de la prestación del servicio, que sólo se utilizarán para realizar la función asignada. En ningún caso se destinarán a asuntos personales o fines no relacionados con los servicios prestados.

INECO deberá solicitar autorización de manera expresa a ENAIRe respecto a cualquier acceso que puedan tener terceras empresas y/o personas a la información del servicio o sistemas involucrados.

Son de obligado cumplimiento los protocolos y normas de seguridad marcadas para el uso y acceso a los Sistemas de Información, reservándose ENAIRe el derecho de iniciar las acciones que considere oportunas en caso contrario.

- INECO notificará cualquier incidente que pudiera afectar a la Seguridad de la Información durante el desarrollo de las tareas objeto del encargo. La notificación será con carácter inmediato durante las 24 horas posteriores a su detección.

En aquellos casos en los que el incidente de seguridad esté originado por un uso inadecuado o mal estado de los dispositivos del proveedor, los costes de resolución del mismo, si existiesen, serán asumidos por éste.

- INECO dotará a su personal de las herramientas, equipos informáticos y licencias software necesario para la prestación del servicio en la modalidad acordada, asegurando y garantizando el cumplimiento de los requerimientos de seguridad de ENAIRe.

Cuando se genere documentación de carácter técnico, INECO se comprometerá a facilitar a ENAIRe toda la información que le sea solicitada, para disponer de un total conocimiento técnico de los trabajos, así como

Encargo de ENAIRE a INECO para "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIVISIÓN DE VERIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS"

de los eventuales problemas asociados y de las tecnologías, herramientas y métodos utilizados para resolverlos.

- En el caso de que el objeto del encargo sea la adquisición de productos y servicios de Tecnología de la Información y Comunicaciones, INECO deberá:
 - Diseñar y pre-configurar el producto entregado, de modo que las funcionalidades se basen en prácticas de seguridad bien establecidas y se reduzcan al mínimo estricto requerido para las operaciones del sistema. Además, deberá cumplir con el principio de privilegios mínimos, según el cual los derechos administrativos sólo se utilizan cuando es absolutamente necesario, las sesiones se separan técnicamente y todas las cuentas son gestionables.
 - Garantizar que el producto sea genuino, no pueda ser contaminado durante el funcionamiento y su integridad esté garantizada durante todo su ciclo de vida. Así mismo, el producto deberá proporcionar y soportar mecanismos de autenticación robustos para todas las cuentas, así como un nivel adecuado de protección para los activos de información críticos durante el almacenamiento y la transmisión.
 - Ofrecer documentación comprensible sobre el diseño general del producto, describiendo su arquitectura, funcionalidades y protocolos, tanto hardware como software, las interfaces e interacciones de componentes entre sí y con los servicios internos y externos, para poder implementar y usar el producto de la manera más segura posible.
 - Ser capaz de proporcionar evidencias de que se ha adoptado un enfoque de seguridad administrada desde su diseño, incluidos los procesos documentados de desarrollo de software seguro, gestión de calidad y Seguridad de la Información.
 - Garantizar el soporte a lo largo de la vida útil acordada del producto, de modo que el sistema pueda funcionar según lo establecido y sea seguro.

Encargo de ENAIRe a INECO para "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIVISIÓN DE VERIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS"

ANEXO VII**SEGUROS**

La pólizas de seguros aplicables al encargo "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIVISIÓN DE VERIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS" son:

- RC General
- RC Patronal
- RC Profesional

En caso de que se prevea realizar algún trabajo en lado aire de aeropuertos, se debe contemplar la póliza de RC Aviación.

Póliza de Responsabilidad Civil General

Póliza Responsabilidad Civil General por daños materiales, lesiones personales y sus consecuencias ocasionados a ENAIRe E.P.E. y/o a terceros por hechos acaecidos en relación con la actividad objeto del expediente, con un límite de indemnización mínimo de 1.200.000 € por siniestro y año .

ENAIRe E.P.E., tendrá que figurar en la póliza como asegurado adicional, sin perder la condición de tercero. A efectos de lo anterior, el adjudicatario entregará al director del expediente un certificado de seguros en el que aparezcan, como mínimo, los siguientes datos:

- Numero y título del expediente
- Efecto y vencimiento de la póliza
- Riesgos cubiertos
- Límites de indemnización
- Franquicias aplicables.

Póliza de Responsabilidad Civil Patronal

Póliza Responsabilidad Civil Patronal que garantice los daños personales ocasionados a los propios empleados del contratista en relación con la ejecución de los trabajos realizados en las instalaciones de ENAIRe E.P.E., con un límite de indemnización mínimo de 300.000 € por víctima. ENAIRe E.P.E. tendrá que figurar como asegurado adicional.

A efectos de lo anterior, el adjudicatario entregará al director del expediente un certificado de seguros en el que aparezcan, como mínimo, los siguientes datos:

- Numero y título del expediente
- Efecto y vencimiento de la póliza
- Riesgos cubiertos
- Límites de indemnización
- Franquicias aplicables.

Póliza de Responsabilidad Civil Profesional

Póliza Responsabilidad Civil Profesional en la que se garantice la responsabilidad del adjudicatario frente a ENAIRe E.P.E. y/o terceros que se deriven de cualquier error u omisión, real o presunto, cometido en el ejercicio de su actividad profesional, con un límite mínimo de indemnización de 1.200.000 €, por siniestro y año.

Encargo de ENAIRE a INECO para "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIVISIÓN DE VERIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURAS"

ENAIRE E.P.E., tendrá que figurar en la póliza como asegurado adicional, sin perder la condición de tercero.

A efectos de lo anterior, el adjudicatario entregará al director del expediente un certificado de seguros en el que aparezcan, como mínimo, los siguientes datos:

- Numero y título del expediente
- Efecto y vencimiento de la póliza
- Riesgos cubiertos
- Límites de indemnización
- Franquicias aplicables.

Póliza de Responsabilidad Civil Aviación

Se exigirá a las empresas adjudicatarias una póliza de Responsabilidad Civil Aviación que garantice la responsabilidad civil del adjudicatario frente a terceros por daños a aeronaves, pasajeros, carga, equipajes e instalaciones de ENAIRE E.P.E. que pueda surgir durante y por causa de la ejecución del expediente.

Asimismo este seguro deberá garantizar, en el caso que sea necesaria, la responsabilidad civil que pueda derivar del uso y circulación de vehículos y/o maquinaria para la actividad a realizar en zona restringida.

En **ENAIRE E.P.E.** y **AENA, S.A.** tendrán que figurar como asegurados adicionales, manteniendo además la condición de terceros.

Este seguro deberá tener, como mínimo, los siguientes límites de indemnización por siniestro:

Categoría Aeropuerto: CATEGORÍA A
Masa máxima de aviones en plataforma: Más de 110.000 Kg.
Límite de indemnización por siniestro: 120.000.000 Euros

Categoría Aeropuerto: CATEGORÍA B
Masa máxima de aviones en plataforma: Entre 35.000 y 110.000 Kg.
Límite de indemnización por siniestro: 90.000.000 Euros

Categoría Aeropuerto: CATEGORÍA C
Masa máxima de aviones en plataforma: Menos de 35.000 Kg.
Límite de indemnización por siniestro: 60.000.000 Euros

A efecto de lo anterior, el adjudicatario entregará al director del expediente póliza o certificado de seguros en el que aparezcan, los siguientes datos:

- Numero y título del expediente
- Efecto y vencimiento de la póliza
- Riesgos cubiertos
- Límites de indemnización
- Franquicias aplicables.